



ACUERDO DE CONCEJO N°069-2024-MDP

PICHANAQUI, 20 DE AGOSTO DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 -2024-MDP, de fecha 19 de agosto del 2024, Carta N° 019-2024-CISDUR/MDP, Dictamen N°019-2024-CISDURyR-MDP, Carta N° 354-2024-OSG/MDP, Informe N° 1231-2024-GIDUR/MDP, Informe N° 514-2024/HTR/SGPCU/MDP, Informe Legal N°386-2024-OAJ/MDP, Informe N° 456-2024/HTR/SGPCU/MDP, Oficio N° D001058-2024-COFOPRI-OZJUN (Exp. Adm. 8070-2024) y Oficio N° D001049-2024-COFOPRI-OZJUN (Exp. Adm. 8039-2024), respecto a la aprobación mediante Acuerdo de concejo de INFORMAR A COFOPRI que la municipalidad Distrital de Pichanaqui, asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal de la jurisdicción distrital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el saneamiento el sanemaiento físico legal y/o formalización de asentamientos humanos. En concordancia con el artículo 79° numeral 1.4.3 de la misma ley que establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales la de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos respecto a la formalización de posesión informal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31056, amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización Artículo 1. Objetivo de la Ley. El objeto de la presente ley es dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización;

Que Ley N° 31056, amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización - Disposiciones Complementarias Finales-Segunda.- Continuidad de las acciones de formalización. Para efectos de no paralizar las acciones de formalización y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se presume que a la culminación del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y titulación de Predios Urbanos, a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, las Municipalidades, que no ejecuten de forma directa las acciones de saneamiento físico-legal conviene en que COFOPRI siga ejecutando de forma directa dichas funciones La Municipalidad Provincial (distrital) puede, mediante Acuerdo de Concejo, informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico-legal, en todo o en parte de la jurisdicción Provincial;

Que, conforme a la LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL N° 31560, Artículo 1. objeto de la Ley - la presente Ley la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básicos N° 28687, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura, facultad colegida en la misma ley con los prescrito en la DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA- competencias reguladas en el ordenamiento vigente. Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el título I de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básicos N° 28687 y demás normas que forman parte de ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital





para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital y el numeral 1.4 del artículo 73° y numero 1- 1.4.14.3 y 2-2.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 057-2024-GMMDP, de fecha 28 de mayo del 2024, se APRUEBA; la DIRECTIVA denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL DEL CASCO URBANO DE PICHANAQUI, CENTROS POBLADOS , ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA,URBANIZACIONES POPULARES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE POSESION INFORMAL DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO";

Que, mediante Oficio N° D001049-2024-COFOPRI-OZJUN con Exp. Adm. N°8039-2024, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina Zonal de Junin – COFOPRI, Sra. Norma Dina Camborda Zamudio, informa que mediante el artículo 3 de la Ley N° 31056, se amplía el plazo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificado por las Leyes N° 29320, N° 29802, N° 30513 y N° 30711, por un periodo de 5 años, el cual concluye el 31/12/2026, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial urbana que permite el reforzamiento de la formalidad en el Perú; así mismo, menciona que respecto al documento de referencia, Oficio N° 543-2024-ALC/MDP – SIAE: 2024038125, debo comunicarle que mi representada toma conocimiento de la directiva denominada Programa Municipal de formalización de la Propiedad informal del Casco Urbano de Pichanaqui, Centros Poblados, Asentamientos Urbanos, Asociaciones de Viviendas, Urbanizaciones Populares, Centros Urbanos Informales y cualquier otra forma de Posesión Informal dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, que como ente formalizador aprobó para encaminar los procedimientos de formalización bajo los alcances de la Ley N°31560;

Que, mediante Oficio N° D0001058-2024-COFOPRI-OZJUN, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina Zonal de Junin – COFOPRI, Sra. Norma Dina Camborda Zamudio, informa al Alcalde de la MDP, que efectuado el análisis de la Información remitida a través del documento de referencia Oficio N° 543-2024-ALC/MDP (SGD N° 2024-0037338 – SIAE: 2024038125), se advierte que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui dentro de su gestión administrativa ha incorporado un instrumento normativo para realizar procedimientos de formalización de posesiones informales el mismo que se encuentra materializado a través de la Directiva denominada: "Programa Municipal de Formalización de la Propiedad Informal del Casco Urbano de Pichanaqui, Centros Poblados, Asentamientos Humanos. Asociaciones de Viviendas, Urbanizaciones Populares, Centros Urbanos Informales y cualquier otra forma de posesión infarmel dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo", aprobada mediante Resolución Gerencial Municipal N° 057-2024-GM/MDP de fecha 28/05/2024; No obstante, informa que la entidad no ha tomado conocimiento de la asunción de competencia de saneamiento físico legal de ámbitos en forma parcial o total para su intervención por parte de la Municipalidad en su jurisdicción, en ese sentido , recomienda prever la comunicación correspondiente, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31056 (...); SEGUNDA. Continuidad de las acciones de formalización.- Para efectos de no paralizar las acciones de formalización y en concordancia con lo dispuesto (...); precisan que la Municipalidad distrital puede, mediante acuerdo de concejo, informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico- legal, en todo o en parte de la jurisdicción provincial o distrital, (...); Así mismo debe preverse que, las intervenciones con fines de formalización de la propiedad predial programadas de las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales no comprenden las posesiones informales programadas y/o intervenidas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), ello de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31560;

Que, mediante Informe N°456-2024/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Arq. Hugo Torres Romero – Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, informa al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que habiendo revisado el expediente administrativo N° 8070-2024 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI Indica los siguiente:

- Para efectos de no realizar las acciones de formalización y en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 79° de la Ley Organica de Municipalidades, se presume que la culminación del Regimen Temporal Extraordinario de la Formalización y titulación de predios urbanos, a que se refiere al Artículo 3° de la presente Ley, las Municipalidades que no ejecutan de forma directa las acciones de saneamiento físico legal conviene en que





- COFOPRI siga ejecutando de forma directa las acciones de saneamiento Físico Legal conviene en que COFOPRI siga ejecutando de forma directa dichas funciones
- En el presente caso la Municipalidad Distrital mediante Acuerdo de Concejo deberá informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal en todo en parte de la jurisdicción Distrital, dicha acción se hace efectiva desde el primero de enero del año siguiente a la comunicación del citado acuerdo.
 - La Municipalidad asumirá la responsabilidad por la prevención presupuestal que garantiza la continuidad de las acciones. El reglamento de la Ley precisa las condiciones, plazo y las demás acciones para la entrega de información y acervo documental que corresponda.

En ese sentido, solicita mediante Acuerdo de Concejo se apruebe que la Municipalidad asumirá de manera directa los procesos de saneamiento físico legal, teniendo como base la DIRECTIVA N° 001-2024-SGPCU/GIDUR/MDP en concordancia con la Ley N° 31560, así mismo, solicita derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal, para luego pase a la comisión respectiva para la elaboración del dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°386-2024-OAJ/MDP, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, declara PROCEDENTE, informar a COFOPRI sobre la emisión de la DIRECTIVA N° 001-2024-SGPCU/GIDUR/MDP, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 057-2024-GM/MDP, de fecha 28 de mayo del 2024, (...), con la finalidad de informar que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico Legal en todo o en parte de la jurisdicción distrital, así mismo, se ELEVEN los actuados a la comisión respectiva de regidores, para su aprobación, conforme a Ley N° 31056;

Que, mediante Informe N° 1321-2024-GIDUR/MDP, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Víctor Raul Reyes Paredes, remite el Informe N° 514-2024/HTR/SGCPU/MDP, de fecha 18 de julio del 2024, emitido el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, Arq. Hugo Torres Romero, en el que solicita derivar el expediente a la Oficina de Secretaría General para que sea remitido a la Comisión de Regidores para su APROBACION, conforme a Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización – Segunda.-Continuidad de las acciones de formalización (...) la Municipalidad Provincial puede, mediante Acuerdo de Concejo, informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal, en todo o en parte de la jurisdicción provincial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024-MDP, de fecha 19 de agosto del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, APROBAR informar a COFOPRI que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal en todo o en parte de la jurisdicción distrital, teniendo como base la DIRECTIVA N° 001-2024-SGPCU/GIDUR/MDP; el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 019-2024-CISDUyR-MDP, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR, con informar a COFOPRI que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico legal en todo o en parte de la jurisdicción distrital, teniendo como base la DIRECTIVA N° 001-2024-SGPCU/GIDUR/MDP; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar copia del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y a las instancias correspondientes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISFO PARIONA GALINDO
ALCALDE

